Obligaciones 8, 22 y 23 del contrato 20260637

Obligación 8:

Realizar el control y seguimiento a las operaciones de los instrumentos objeto del contrato, mediante el control de inversiones efectuado a través de los intermediarios financieros, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 6 de 2025 de la CNCA y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

- Descripción de la actividad desarrollada

  Envío de las muestras para el Control de Inversiones de operaciones LEC del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2026 (en el primer semestre de 2025 no se registraron operaciones LEC) así:

  1. La muestra para el control de gastos e inversiones a cargo de los intermediarios financieros del II trimestre del 2026 se enviará el **31 de julio del 2026**
  2. La muestra para el control de gastos e inversiones a cargo de los intermediarios financieros del III trimestre del 2026 se enviará el **31 de octubre del 2026**
  3. La muestra para el control de gastos e inversiones a cargo de los intermediarios financieros del II trimestre del 2026 se enviará el **31 de enero del 2027**

- Producto o evidencia o entrega

  Envío del archivo de Excel correspondiente al listado de operaciones sujetas al control de gastos e inversiones por parte de los intermediarios financieros del trimestre y su respectiva comunicación oficial a través de los canales dispuestos por Finagro.

Obligación 22:

Informar al Ministerio los resultados del control de gastos o inversiones a cargo de los intermediarios financieros, conforme a la metodología establecida por la CNCA.

- Descripción de la actividad desarrollada

  Los resultados del control de gastos e inversiones a cargo de los intermediarios financieros serán entregados conforme con las características y los tiempos establecidos en la resolución 6 de 2025 de la CNCA y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan:

  > ‘Para el caso de cultivos de mediano y tardío rendimiento y proyectos pecuarios, el plazo para informar a Finagro sobre los resultados del control de gastos e inversiones será de hasta trescientos noventa (390) días calendario. En todo caso la inversión debe haberse iniciado dentro de los primeros ciento ochenta (180) días para garantizar una verificación oportuna, completa y eficaz. Esta disposición no aplica para la elegibilidad del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR).’

  De esta manera, los resultados del control de gastos o inversiones se entregarán así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. II trimestre del 2026: se entregarán los resultados por partes, cuando se cumplan los 210 días, el 28 de febrero del 2027 y 29 de agosto de 2027
2. III trimestre del 2026: se entregarán los resultados por partes, cuando se cumplan los 210 días, el 29 de mayo del 2027 y 29 de noviembre de 2027
3. IV trimestre del 2026: se entregarán los resultados por partes, cuando se cumplan los 210 días, el 29 de agosto del 2027 y 28 de febrero de 2028.

- Producto o evidencia o entrega

Envío del archivo de Excel correspondiente al listado de operaciones sujetas al control de gastos e inversiones por parte de los intermediarios financieros del trimestre con los resultados del control y la gestión realizada por la Dirección.

Obligación 23:

Realizar labores de monitoreo y verificación de operaciones en la cartera de redescuento, que para el efecto disponga el Comité Administrativo de este contrato, con el fin de constatar el cumplimiento de la reglamentación vigente.

A. Monitoreo de operaciones

- Descripción de la actividad desarrollada

El monitoreo de operaciones se dividirá en dos actividades:

1. Control al funcionamiento de la parametrización de los aplicativos de la entidad para determinar sobre el 100% de las operaciones registradas para las LEC 2026 cumplan con la focalización territorial, el tipo de productor, el usuario especial y el producto relacionado registrado.
2. Monitoreo de operaciones a todas las operaciones con valor superior a QUINIENTAS MIL (500.000) Unidades de Valor Básico (UVB) y las que realicen con el usuario especial esquemas de cadena de valor conforme con las características y los tiempos establecidos en la resolución 6 de 2025 de la CNCA y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

- Producto o evidencia o entrega

Envío del archivo de Excel correspondiente al listado de operaciones que fueron sujetas al monitoreo de operaciones de manera mensual con el resultado del monitoreo.

B. Verificación de operaciones

- Descripción de la actividad desarrollada

Para todas las operaciones registradas bajo Esquemas de cadena de valor, así como las registradas por las LEC Reforma Agraria, se realiza solicitud a los intermediarios financieros sobre los proyectos productivos que los beneficiaros presentaron para acceder al financiamiento con el fin de validar que la información descrita en el proyecto productivo, este acorde con lo registrado en FINAGRO.

- Producto o evidencia o entrega

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Envío del archivo de Excel correspondiente al listado de operaciones que fueron sujetas a la verificación de operaciones de manera mensual con el resultado de la verificación. Asimismo, los correos con la solicitud de información y las respuestas recibidas por cada uno de los intermediarios financieros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA